

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 28/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del seis de agosto de dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Tabasco, los integrantes del Comité de Transparencia, LD. Obed Ramírez Ramírez, Presidente de este Comité; LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Secretario, y LCP. Sebastián Fernández Casas, Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA OCTAVA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800006125 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, el Presidente, LD. Obed Ramírez Ramírez, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800006125 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veintidós de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800006125

..."Por medio de la presente, solicito de manera respetuosa la siguiente información relativa al Poder Judicial de Tabasco

1) El número total de personas juzgadoras en materia laboral adscritas al Poder Judicial de su entidad que tendrán vigente su cargo a partir del 15 de septiembre de 2025, incluyendo tanto a aquellas que fueron designadas mediante la elección judicial del 1ero de junio de 2025, como a quienes ya se encontraban en funciones antes de esa fecha y continuarán en el cargo.

2) De dichas personas juzgadoras, solicito se desglose la siguiente información individual:

a) Nombre completo

b) Género

c) Tiempo que lleva en el cargo (especificar fecha de inicio)

d) Si fue electa/o mediante el mecanismo de elección judicial

e) Si aprobó un examen de oposición para ocupar el cargo de persona juzgadora en materia laboral

f) Currículum vitae actualizado (o en su defecto, el que obra en sus archivos institucionales)"...
[sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-061/2025.

3. El cuatro de agosto del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría General de Acuerdos para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/123/2025.

4. Por oficio número TET-SGA-591/2025, de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaría General de Acuerdos, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

5. Mediante comunicación TET/UEAIP/125/2025 de fecha cinco de agosto del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

CONSIDERANDOS

- 1. Competencia.** En términos de los artículos 34, 35 fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Secretaría General de Acuerdos, a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.
- 2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/125/2025 de fecha cinco de agosto del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800006125, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.
- 3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 35. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración** de inexistencia o **incompetencia**, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;

(...)

- 4. Pronunciamiento de fondo.** Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría General de Acuerdos, y con fundamento en el artículo transrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y 270511800006125, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

En primera instancia es de informarse que, tal y como lo manifiesta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, el propio requirente señala textualmente en su solicitud, querer tener acceso a información relativa al Poder Judicial del Estado de Tabasco, y no así del Tribunal Electoral de Tabasco.

Al respecto, es de precisarse que, la información de las personas juzgadoras en materia laboral, no resulta de la competencia de este Sujeto Obligado; ya que precisamente se refiere a servidores públicos, cuyas atribuciones corresponde ejercer al poder judicial del estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, y 2 fracción II, inciso j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; mismos que para mayor precisión se transcriben:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, al que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa.

Artículo 2. Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado:

I.

II. Los juzgados y tribunales de primera instancia, mismos que se clasifican en:

.....
j) Laborales; y

En razón de lo antes expuesto, los apartados de información requeridos, e identificados bajo los numerales 1 y 2, no resultan de la competencia de este Sujeto Obligado, dado que dichos alcances de información, únicamente obran en los expedientes y archivos administrativos del poder judicial del Estado.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio 270511800006125, en donde el solicitante requiere:

“Por medio de la presente, solicito de manera respetuosa la siguiente información relativa al Poder Judicial de Tabasco

1) El número total de personas juzgadoras en materia laboral adscritas al Poder Judicial de su entidad que tendrán vigente su cargo a partir del 15 de septiembre de 2025, incluyendo tanto a aquellas que fueron designadas mediante la elección judicial del 1ero de junio de 2025, como a quienes ya se encontraban en funciones antes de esa fecha y continuarán en el cargo.

2) De dichas personas juzgadoras, solicito se desglose la siguiente información individual:

a) Nombre completo

b) Género

c) Tiempo que lleva en el cargo (especificar fecha de inicio)

d) Si fue electa/o mediante el mecanismo de elección judicial

e) Si aprobó un examen de oposición para ocupar el cargo de persona juzgadora en materia laboral

f) Currículum vitae actualizado (o en su defecto, el que obra en sus archivos institucionales)." ...[sic]

Este Comité concluye que de conformidad con lo establecido el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, es el Sujeto Obligado: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Artículo 4. La representación del Poder Judicial del Estado, en su relación con los otros Poderes y Órganos Constitucionales Autónomos, así como con las demás Autoridades Federales o Locales, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio 270511800006125 presentada el veintidós de julio de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, 35 fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se CONFIRMA por UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio 270511800006125 referente a lo manifestado en el punto 1, del apartado "Antecedentes" de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRIBUNAL

DE TABASCO

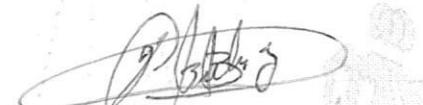
ELECTORAL

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Octava Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el seis de agosto de dos mil veinticinco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las nueve horas con cincuenta minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.


LD. Obed Ramírez Ramírez
Presidente


LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita
Secretario


LCP. Sebastián Fernández Casas
Vocal